

ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL
"ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA"

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO RECTOR
DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA EL
DÍA 8 DE AGOSTO DE 2024

ASISTENTES

PRESIDENCIA DELEGADA

Doña María Nuria Moares Cespón

VOCALES

Don Luis Rodrigo Berdullas Álvarez, por parte del Grupo político municipal Mixto.
Doña Lucía Darriba Folgueira, por parte del Grupo político municipal del PSOE.
Don José Benito Alonso Placeres, por parte del Grupo político municipal CCa-PNC.

SECRETARIA DELEGADA

Doña Claudia Ravetllat Verges, Secretaria Delegada del Organismo Autónomo.

AUSENTES

Doña María Candelaria Benítez Hierro, Directora Gerente del Organismo Autónomo.
Don Miguel Ángel Graffigna Alemán, por parte del Grupo político municipal JXP-NC.

En Pájara, siendo las nueve horas del día ocho de agosto de dos mil veinticuatro se reúne el Consejo Rector del Organismo Autónomo Local Escuelas Infantiles de Pájara, bajo la Presidencia de Doña María Nuria Moares Cespón, con la asistencia de los miembros del Consejo que en el encabezamiento se citan, compareciendo el Sr. Interventor Delegado y la Secretaria Delegada, tal como se estipula estatutariamente, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la que habían sido convocados los miembros constituyentes del Consejo Rector previa y reglamentariamente mediante Resolución de la Presidencia nº 112/2024, de 31 de julio.

Actúa de Secretaria Delegada, Doña Claudia Ravetllat Verges, que da fe del acto.

Válidamente constituida y abierta la sesión por la Presidencia Delegada, seguidamente se pasa a conocer los asuntos incluidos en el orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (CCR/2023000003)

Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión del Consejo Rector celebrada el día 30 de noviembre de 2023, de carácter extraordinario.

Formulada por la Presidencia Delegada la pregunta de si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA”

SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (APO/2024/000001)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico emitido por la Secretaria delegada del Organismo Autónomo de fecha 5 de junio de 2024, el cual se transcribe a continuación:

“...INFORME JURÍDICO EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA

Por la Presidenta Delegada del Organismo Autónomo Local Escuelas Infantiles de Pájara, se insta a la Secretaria del mismo, de conformidad con la delegación de competencias otorgada de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, así como el artículo 21 de los Estatutos que regulan el Organismo Autónomo Local Escuelas Infantiles de Pájara a los efectos de que emita informe sobre el procedimiento de modificación de la plantilla y la relación de puestos de trabajo del Organismo a la vista de la memoria obrante en el expediente, por todo lo anterior emito el siguiente INFORME, en base a las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. - SOBRE LA MOTIVACIÓN.

La motivación del presente informe se encuentra en la memoria justificativa obrante en el expediente y firmada por la Directora-Gerente del Organismo Autónomo Local de fecha de junio de 2024.

SEGUNDO. - SOBRE EL REGIMEN DE CONTRATACIÓN APLICABLE AL PERSONAL AL SERVICIO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA.

El régimen jurídico de los organismos autónomos se encuentra regulado en el artículo 85 de la Ley 7/ 1985 reguladora de las bases de régimen local, que dispone lo siguiente:

La gestión directa de los servicios de la competencia local mediante las formas de organismos autónomos locales y de entidades públicas empresariales locales se regirán, respectivamente, por lo dispuesto en los artículos 45 a 52 y 53 a 60 de la Ley 6/ 1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en cuanto les resultase de aplicación, con las siguientes especialidades:

a) Su creación, modificación, refundición y supresión corresponderá al Pleno de la entidad local, quien aprobará sus estatutos. Deberán quedar adscritas a una concejalía, Área u órgano equivalente de la entidad local.

b) El titular del máximo órgano de dirección de los mismos deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo

ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA”

c) En los organismos autónomos locales deberá existir un consejo rector, cuya composición se determinará en sus estatutos.

e) La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno, según corresponda.

f) Estarán sometidos a controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y de la gestión de sus recursos humanos por las correspondientes concejalías, áreas u órganos equivalentes de la entidad local.

g) Su inventario de bienes y derechos se remitirá anualmente a la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local.

h) Será necesaria la autorización de la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local a la que se encuentren adscritos, para celebrar contratos de cuantía superior a las cantidades previamente fijadas por aquélla.

i) Estarán sometidos a un control de eficacia por la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local a la que estén adscritos.

j) Cualquier otra referencia a órganos estatales efectuada en la Ley 6/1997, de 14 de abril, y demás normativa estatal aplicable, se entenderá realizada a los órganos competentes de la entidad local.

Los estatutos de los organismos autónomos locales y de las entidades públicas empresariales locales comprenderán los siguientes extremos:

a) La determinación de los máximos órganos de dirección del organismo, ya sean unipersonales o colegiados, así como su forma de designación, con respeto en todo caso a lo dispuesto en el apartado anterior, con indicación de aquellos actos y resoluciones que agoten la vía administrativa.

b) Las funciones y competencias del organismo, con indicación de las potestades administrativas generales que éste puede ejercitar.

d) El patrimonio que se les asigne para el cumplimiento de sus fines y los recursos económicos que hayan de financiar el organismo.

e) El régimen relativo a recursos humanos, patrimonio y contratación.

f) El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia, que serán, en todo caso, conformes con la legislación sobre las Haciendas Locales y con lo dispuesto en el capítulo III del título X de esta ley.

3. Los estatutos deberán ser aprobados y publicados con carácter previo a la entrada en funcionamiento efectivo del organismo público correspondiente.

Los Estatutos del Organismo Autónomo Local Escuelas Infantiles de Pájara se aprueban en sesión plenaria de fecha de 29 de julio de 2005 y se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas en fecha 26 de agosto de 2006, con el número 109, que dispone que en lo no dispuesto por estos estatutos y en coherencia con lo dispuesto por

ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA”

la Ley 7/1985, será de aplicación de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la administración general del estado.

Los citados Estatutos establecen que es competencia del Consejo Rector:

- Someter al Ayuntamiento la aprobación de la plantilla de personal del Organismo y del catálogo de puestos de trabajo, así como de los pactos de condiciones laborales y convenios colectivos.
- e) La aprobación del anteproyecto de presupuesto del Organismo –el cual se integra en el presupuesto general de la Corporación- y sus modificaciones, liquidación, así como la aprobación del proyecto de cuentas generales anuales.

El Consejo Rector se integra como sigue:

a) El presidente, que será el alcalde-presidente del Ayuntamiento, quien podrá delegar esta representación en un concejal de la Corporación Municipal.

b) El vicepresidente, que será el concejal que a tal efecto designe el alcalde. En el caso de que éste delegará la presidencia en el vicepresidente, la vice-presidencia podrá ser ocupada por otro concejal de la Corporación designado por el mismo alcalde.

c) Un número de Vocales equivalente al de grupos políticos municipales legalmente constituidos nombrados por el Pleno municipal, entre sus miembros y con exclusión expresa de los concejales No Adscritos.

También asistirán al Consejo Rector del Organismo el director Gerente del mismo, así como el secretario general y el Interventor de Ayuntamiento o personas en quien deleguen, los cuales actúan en el ejercicio de sus funciones y participan en las reuniones con voz, pero sin voto.

Por lo tanto, la competencia para elevar al Pleno del Ayuntamiento de Pájara la modificación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo del Organismo Autónomo, en cuanto que instrumento anexo al Presupuesto Municipal corresponde al Consejo Rector del Organismo Autónomo.

Por lo que se refiere al régimen jurídico del personal a contratar y su procedimiento los artículos 24 y 25 de los estatutos disponen lo siguiente:

Artículo 24. Las plazas que integran la plantilla son cubiertas por:

a) funcionarios o personal laboral de la organización general del Ayuntamiento adscritos al Organismo y que conservan la situación de servicio activo en el Ayuntamiento.

b) funcionarios de las Administraciones Públicas adscritos temporalmente al Organismo, en comisión de servicios.

c) Personal laboral contratado por el Organismo y funcionarios nombrados por cualquiera de los sistemas previstos en la normativa legal de aplicación.

Artículo 25. La selección del personal del organismo se hará según los criterios fijados por el Consejo Rector, atendiendo a los principios generales de igualdad, mérito y capacidad. El régimen jurídico del personal se sujetará a la normativa vigente de régimen local.

ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL
“ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA”

Si bien no es objeto de este informe la contratación del personal si no la modificación de la plantilla y la relación de puestos de trabajo del citado Organismo.

TERCERO.- SOBRE LA PLANTILLA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO Y PROCEDIMIENTO PARA SU MODIFICACIÓN.

La plantilla del Organismo Autónomo Local Escuelas Infantiles de Pájara se aprueba mediante acuerdo Plenario de fecha de 5 de diciembre de 2023 con carácter inicial y de fecha de 11 de enero de 2024 con carácter definitivo publicado en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas número 8, de 17 de enero de 2024 quedando como sigue:

DENOMINACIÓN	PLAZAS	GRUPO	VACANTE
GERENTE	1	I	1
MAESTRA	2	II	2
ENCARGADA	1	II	1
TÉCNICO IINFANTIL	13	II	13
TITULADO SUPERIOR	1	III	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	IV	1
ASISTENTE INFANTIL	9	III	9
COCINERO/A/LIMPIEZA	2	IV	2
LIMPIADOR/A	2	IV	2
COCINERO/A	4	IV	4

Durante el año se han llevado a cabo los procedimientos de estabilización de empleo como consecuencia de la aprobación de la oferta de empleo de estabilización del organismo autónomo, aprobada mediante Resolución de la Presidenta del Organismo Autónomo Local Escuelas Infantiles de Pájara, número 39/2022 de fecha de 17 de mayo de 2022, se aprueba la Oferta de Empleo Público, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 62, de fecha 25 de mayo de 2022 y motivo por el cual algunas de las plazas indicadas como vacantes actualmente se encuentran ocupadas de forma definitiva por aquellas trabajadoras que han superado sendos procesos selectivos.

La oferta de estabilización es la siguiente:

DIRECTORA- GERENTE	A1	LABORAL	1	CONCURSO
MAESTRO/A	A2	LABORAL	1	CONCURSO
EDUCADOR/A (ENCARGADO/A)	C1	LABORAL	1	CONCURSO
EDUCADOR/A	C1	LABORAL	12	CONCURSO
ASISTENTE INFANTIL	C2	LABORAL	6	CONCURSO
COCINERO/A	C2	LABORAL	3	CONCURSO
CONCINERO/A LIMPIADOR/A	C2	LABORAL	2	CONCURSO
LIMPIADOR/A	C2	LABORAL	2	CONCURSO

La relación de puestos de trabajo del Organismo fue aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pájara de fecha de 16 de septiembre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 125, de 18 de octubre de 2021.

La relación de puestos de trabajo del Organismo fue modificada por acuerdo del Consejo Rector de fecha de 16 de noviembre de 2022, en lo que se refiere a la modificación de la titulación exigida para los puestos de auxiliar educador infantil de los número de OAPJ-

ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA”

PL-07 a de OAPJ-PL-15, y aprobada dicha modificación por el Pleno del Ayuntamiento de Pájara en sesión de 17 de noviembre de 2022, conforme publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 141, de fecha 23 de noviembre de 2022, en el marco del expediente municipal EVS 10/2021.

El procedimiento para la modificación de la plantilla del Organismo Autónomo será el siguiente:

1. El Consejo Rector deberá elevar al Pleno del Ayuntamiento de Pájara la propuesta de modificación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo y modificación del presupuesto municipal si fuere necesaria a criterio de la intervención general
2. **El Pleno del Ayuntamiento seguirá el procedimiento establecido en el artículo 168 por el que se aprueba el Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales**, proceder a su modificación: esto es, aprobación inicial; exposición pública durante quince días y aprobación definitiva expresa en caso de que se presenten alegaciones contra la misma o tácita en caso de que no se presenten alegaciones.
3. Y todo ello considerando que de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 127 del TRRL, la plantilla orgánica del organismo autónomo comprende solo las plazas con dotación presupuestaria, estén cubiertas o no, y deben comprender todas las plazas reservadas a funcionario, personal laboral, y eventual, aprobándose anualmente con la aprobación del presupuesto. A ellas se deben unir los antecedentes y estudios que justifican la creación de plazas, y se justificará que se cumplen los citados principios del artículo 90 LRBRL. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos: a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables; b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales. Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.
4. En el presente caso en la memoria justificativa que la necesidad de la modificación de la plantilla viene dada con motivo de la ampliación de los servicios de la escuelas así como con motivo del cumplimiento del Decreto del Decreto 201/2008, de 30 de septiembre, por el que se establecen los contenidos educativos y los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias, y a los efectos de garantizar la presencia mínima de una educadora por aula. En cuanto a las limpiadoras, las razones son prácticamente las mismas pues el aumento de los servicios educativos impacta en las necesidades de limpieza.
5. La modificación de la relación de puestos de trabajo incluyendo estos 3 puestos de educadora y 2 de limpiadora, asimismo corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de Pájara, conforme determinan los estatutos.
6. En lo que se refiere a la **naturaleza de las relaciones de puestos de trabajo, conviene considerar que nos encontramos ante un** acto administrativo y no disposición de carácter general. Acto plúrimo con destinatarios indeterminados. Según Sentencia del Tribunal Supremo, de 4 de julio 2012. Y ello es importante a los efectos de determinar el procedimiento de aprobación y recursos. Así, contra la misma no cabrá recurso de casación y el plazo durante el cual la misma tendrá que estar expuesta al público será de quince días. Así pues, el plazo de audiencia de los actos administrativos se rige no por el artículo 49 LRBRL sino por el artículo 82 de la Ley 39/2015. Corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de Pájara la aprobación inicial y definitiva de la relación de puestos de trabajo

ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA”

del Organismo Autónomo Local Escuelas Infantiles de Pájara de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

- 7. La modificación de ambos instrumentos requerirá la previa negociación colectiva.*
- 8. En relación a la negociación colectiva de las condiciones que afectan al personal al servicio del Organismo Autónomo Local Escuelas Infantiles de Pájara, consta la existencia de órganos diferenciados para ello.*
- 9. El establecimiento de unidades electorales para la elección de los representantes, con las funciones a ellos asignados que como ya se ha dicho no alcanza a la negociación colectiva, se ha modificado sustancialmente tras el EBEP. En efecto, frente al carácter detallado y tasado establecido en la LORAP que imposibilitaba en los organismos autónomos dependientes de las entidades locales la creación de unidades electorales (artículo 7), ahora el EBEP remite a la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, y lógicamente de lo establecido por éstas últimas respecto de las entidades locales de su territorio, el establecimiento de unidades electorales (artículo 39.4). Pero, además, el párrafo in fine del artículo 39.4 establece una posibilidad nueva que ha de subrayarse especialmente a nuestros efectos: previo acuerdo con las Organizaciones Sindicales legitimadas en los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas podrán modificar o establecer unidades electorales en razón del número y peculiaridades de sus colectivos, adecuando la configuración de las mismas a las estructuras administrativas o a los ámbitos de negociación constituidos o que se constituyan.*

CONCLUSIÓN

Los motivos alegados en la memoria de la Directora-Gerente del Organismo Autónomo, son suficientes y adecuados de conformidad con lo dispuesto en el 126 y 127 del TRRL, para incrementar la plantilla en la medida que responde al establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

La modificación de la plantilla sigue el mismo procedimiento establecido que el de aprobación de los presupuestos y por lo tanto de conformidad con el 168 del TRLHL. Deberá ser negociada por los órganos de negociación colectiva del Organismo Autónomo, aprobada por el Consejo Rector, y elevada al Pleno del Ayuntamiento, que deberá proceder a su aprobación inicial y definitiva con un periodo de exposición pública de quince días previa publicación en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas.

La modificación de la relación de puestos de trabajo, en cuanto su naturaleza jurídica de acto administrativo plúrimo, Deberá ser negociada por los órganos de negociación colectiva del Organismo Autónomo, aprobada por el Consejo Rector, y elevada al Pleno del Ayuntamiento, que deberá proceder a su aprobación inicial y definitiva con un periodo de exposición pública de quince días previa publicación en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas.

Por todo ello, y previa negociación con los órganos de negociación colectiva y aprobada la propuesta por el Consejo Rector del Organismo Autónomo y fiscalización por la intervención general se eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- *Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla del Organismo Autónomo Local Escuelas Infantiles de Pájara, aprobada definitivamente con fecha de 11 de enero*

ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL
“ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA”

de 2024 y publicada en el BOP número 8 de 17 de enero de 2024, en el sentido de incluir 3 técnicos superiores en educación infantil y 2 limpiadoras, quedando la plantilla como sigue:

DENONMINACIÓN	PLAZAS	GRUPO
GERENTE	1	I
MAESTRA	2	II
ENCARGADA	1	II
TÉCNICO INFANTIL	16	II
TITULADO SUPERIOR	1	III
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	IV
ASISTENTE INFANTIL	9	III
COCINERO/A/LIMPIEZA	2	IV
LIMPIADOR/A	4	IV
COCINERO/A	4	IV

Segundo.- Publicar la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas durante un plazo de quince días, durante el cual se podrán presentar alegaciones, quedando aprobada de forma tácita con carácter definitivo si no se alegara nada al respecto. En caso de que se presentara alegaciones, la administración deberá contestarlas en el plazo de un mes, elevando al Pleno la modificación definitiva de la plantilla...”

DEBATE. Intervenciones:

No se sucede ningún turno de intervenciones, pasándose directamente a votación.

Escrutinio de la votación: Aprobado por UNANIMIDAD de los miembros presentes.

TERCERO.- MODIFICACION DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (RPT/2024/000001)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico emitido por la Secretaria delegada del Organismo Autónomo de fecha 19 de junio de 2024, el cual se transcribe a continuación:

“...INFORME JURÍDICO EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA

Por la Presidenta Delegada del Organismo Autónomo Local Escuelas Infantiles de Pájara, se insta a la Secretaria del mismo, de conformidad con la delegación de competencias otorgada de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, así como el artículo 21 de los Estatutos que regulan el Organismo Autónomo Local Escuelas Infantiles de Pájara a los efectos de que emita informe sobre el procedimiento de modificación de la plantilla y la relación de puestos de trabajo del Organismo a la vista de la memoria obrante en el expediente, por todo lo anterior emito el siguiente INFORME, en base a las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA”

PRIMERO. - SOBRE LA MOTIVACIÓN.

La motivación del presente informe se encuentra en la memoria justificativa obrante en el expediente y firmada por la Directora-Gerente del Organismo Autónomo Local de fecha de junio de 2024.

SEGUNDO. - SOBRE EL REGIMEN DE CONTRATACIÓN APLICABLE AL PERSONAL AL SERVICIO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA.

El régimen jurídico de los organismos autónomos se encuentra regulado en el artículo 85 de la Ley 7/ 1985 reguladora de las bases de régimen local, que dispone lo siguiente:

La gestión directa de los servicios de la competencia local mediante las formas de organismos autónomos locales y de entidades públicas empresariales locales se regirán, respectivamente, por lo dispuesto en los artículos 45 a 52 y 53 a 60 de la Ley 6/ 1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en cuanto les resultase de aplicación, con las siguientes especialidades:

- a) Su creación, modificación, refundición y supresión corresponderá al Pleno de la entidad local, quien aprobará sus estatutos. Deberán quedar adscritas a una concejalía, Área u órgano equivalente de la entidad local.*
- b) El titular del máximo órgano de dirección de los mismos deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo*
- c) En los organismos autónomos locales deberá existir un consejo rector, cuya composición se determinará en sus estatutos.*
- e) La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno, según corresponda.*
- f) Estarán sometidos a controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y de la gestión de sus recursos humanos por las correspondientes concejalías, áreas u órganos equivalentes de la entidad local.*
- g) Su inventario de bienes y derechos se remitirá anualmente a la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local.*
- h) Será necesaria la autorización de la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local a la que se encuentren adscritos, para celebrar contratos de cuantía superior a las cantidades previamente fijadas por aquélla.*
- i) Estarán sometidos a un control de eficacia por la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local a la que estén adscritos.*
- j) Cualquier otra referencia a órganos estatales efectuada en la Ley 6/ 1997, de 14 de abril, y demás normativa estatal aplicable, se entenderá realizada a los órganos competentes de la entidad local.*

ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA”

Los estatutos de los organismos autónomos locales y de las entidades públicas empresariales locales comprenderán los siguientes extremos:

- a) La determinación de los máximos órganos de dirección del organismo, ya sean unipersonales o colegiados, así como su forma de designación, con respeto en todo caso a lo dispuesto en el apartado anterior, con indicación de aquellos actos y resoluciones que agoten la vía administrativa.*
- b) Las funciones y competencias del organismo, con indicación de las potestades administrativas generales que éste puede ejercitar.*
- d) El patrimonio que se les asigne para el cumplimiento de sus fines y los recursos económicos que hayan de financiar el organismo.*
- e) El régimen relativo a recursos humanos, patrimonio y contratación.*
- f) El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia, que serán, en todo caso, conformes con la legislación sobre las Haciendas Locales y con lo dispuesto en el capítulo III del título X de esta ley.*

3. Los estatutos deberán ser aprobados y publicados con carácter previo a la entrada en funcionamiento efectivo del organismo público correspondiente.

Los Estatutos del Organismo Autónomo Local Escuelas Infantiles de Pájara se aprueban en sesión plenaria de fecha de 29 de julio de 2005 y se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas en fecha 26 de agosto de 2006, con el número 109, que dispone que en lo no dispuesto por estos estatutos y en coherencia con lo dispuesto por la Ley 7/1985, será de aplicación de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la administración general del estado.

Los citados Estatutos establecen que es competencia del Consejo Rector:

- Someter al Ayuntamiento la aprobación de la plantilla de personal del Organismo y del catálogo de puestos de trabajo, así como de los pactos de condiciones laborales y convenios colectivos.*
- e) La aprobación del anteproyecto de presupuesto del Organismo –el cual se integra en el presupuesto general de la Corporación- y sus modificaciones, liquidación, así como la aprobación del proyecto de cuentas generales anuales.*

El Consejo Rector se integra como sigue:

- a) El presidente, que será el alcalde-presidente del Ayuntamiento, quien podrá delegar esta representación en un concejal de la Corporación Municipal.*
- b) El vicepresidente, que será el concejal que a tal efecto designe el alcalde. En el caso de que éste delegará la presidencia en el vicepresidente, la vice-presidencia podrá ser ocupada por otro concejal de la Corporación designado por el mismo alcalde.*
- c) Un número de Vocales equivalente al de grupos políticos municipales legalmente constituidos nombrados por el Pleno municipal, entre sus miembros y con exclusión expresa de los concejales No Adscritos.*

También asistirán al Consejo Rector del Organismo el director Gerente del mismo, así como el secretario general y el Interventor de Ayuntamiento o personas en quien

ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL
“ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA”

deleguen, los cuales actúan en el ejercicio de sus funciones y participan en las reuniones con voz, pero sin voto.

Por lo tanto, la competencia para elevar al Pleno del Ayuntamiento de Pájara la modificación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo del Organismo Autónomo, en cuanto que instrumento anexo al Presupuesto Municipal corresponde al Consejo Rector del Organismo Autónomo.

Por lo que se refiere al régimen jurídico del personal a contratar y su procedimiento los artículos 24 y 25 de los estatutos disponen lo siguiente:

Artículo 24. Las plazas que integran la plantilla son cubiertas por:

- a) funcionarios o personal laboral de la organización general del Ayuntamiento adscritos al Organismo y que conservan la situación de servicio activo en el Ayuntamiento.
- b) funcionarios de las Administraciones Públicas adscritos temporalmente al Organismo, en comisión de servicios.
- c) Personal laboral contratado por el Organismo y funcionarios nombrados por cualquiera de los sistemas previstos en la normativa legal de aplicación.

Artículo 25. La selección del personal del organismo se hará según los criterios fijados por el Consejo Rector, atendiendo a los principios generales de igualdad, mérito y capacidad. El régimen jurídico del personal se sujetará a la normativa vigente de régimen local.

Si bien no es objeto de este informe la contratación del personal si no la modificación de la plantilla y la relación de puestos de trabajo del citado Organismo.

TERCERO.- SOBRE LA PLANTILLA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO Y PROCEDIMIENTO PARA SU MODIFICACIÓN.

La plantilla del Organismo Autónomo Local Escuelas Infantiles de Pájara se aprueba mediante acuerdo Plenario de fecha de 5 de diciembre de 2023 con carácter inicial y de fecha de 11 de enero de 2024 con carácter definitivo publicado en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas número 8, de 17 de enero de 2024 quedando como sigue:

DENOMINACIÓN	PLAZAS	GRUPO	VACANTE
GERENTE	1	I	1
MAESTRA	2	II	2
ENCARGADA	1	II	1
TÉCNICO INFANTIL	13	II	13
TITULADO SUPERIOR	1	III	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	IV	1
ASISTENTE INFANTIL	9	III	9
COCINERO/A/LIMPIEZA	2	IV	2
LIMPIADOR/A	2	IV	2
COCINERO/A	4	IV	4

Durante el año se han llevado a cabo los procedimientos de estabilización de empleo como consecuencia de la aprobación de la oferta de empleo de estabilización del organismo autónomo, aprobada mediante Resolución de la Presidenta del Organismo Autónomo Local Escuelas Infantiles de Pájara, número 39/2022 de fecha de 17 de

ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA”

mayo de 2022, se aprueba la Oferta de Empleo Público, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 62, de fecha 25 de mayo de 2022 y motivo por el cual algunas de las plazas indicadas como vacantes actualmente se encuentran ocupadas de forma definitiva por aquellas trabajadoras que han superado sendos procesos selectivos.

La oferta de estabilización es la siguiente:

DIRECTORA- GERENTE	A1	LABORAL	1	CONCURSO
MAESTRO/A	A2	LABORAL	1	CONCURSO
EDUCADOR/A (ENCARGADO/A)	C1	LABORAL	1	CONCURSO
EDUCADOR/A	C1	LABORAL	12	CONCURSO
ASISTENTE INFANTIL	C2	LABORAL	6	CONCURSO
COCINERO/A	C2	LABORAL	3	CONCURSO
CONCINERO/A LIMPIADOR/A	C2	LABORAL	2	CONCURSO
LIMPIADOR/A	C2	LABORAL	2	CONCURSO

La relación de puestos de trabajo del Organismo fue aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pájara de fecha de 16 de septiembre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 125, de 18 de octubre de 2021.

La relación de puestos de trabajo del Organismo fue modificada por acuerdo del Consejo Rector de fecha de 16 de noviembre de 2022, en lo que se refiere a la modificación de la titulación exigida para los puestos de auxiliar educador infantil de los número de OAPJ-PL-07 a de OAPJ-PL-15, y aprobada dicha modificación por el Pleno del Ayuntamiento de Pájara en sesión de 17 de noviembre de 2022, conforme publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 141, de fecha 23 de noviembre de 2022, en el marco del expediente municipal EVS 10/2021.

El procedimiento para la modificación de la plantilla del Organismo Autónomo será el siguiente:

10. El Consejo Rector deberá elevar al Pleno del Ayuntamiento de Pájara la propuesta de modificación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo y modificación del presupuesto municipal si fuere necesaria a criterio de la intervención general
11. **El Pleno del Ayuntamiento seguirá el procedimiento establecido en el artículo 168 por el que se aprueba el Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales,** proceder a su modificación: esto es, aprobación inicial; exposición pública durante quince días y aprobación definitiva expresa en caso de que se presenten alegaciones contra la misma o tácita en caso de que no se presenten alegaciones.
12. Y todo ello considerando que de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 127 del TRRL, la plantilla orgánica del organismo autónomo comprende solo las plazas con dotación presupuestaria, estén cubiertas o no, y deben comprender todas las plazas reservadas a funcionario, personal laboral, y eventual, aprobándose anualmente con la aprobación del presupuesto. A ellas se deben unir los antecedentes y estudios que justifican la creación de plazas, y se justificará que se cumplen los citados principios del artículo 90 LRBRL. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos: a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables; b) Siempre que el

ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA”

incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales. Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

13. En el presente caso en la memoria justificativa que la necesidad de la modificación de la plantilla viene dada con motivo de la ampliación de los servicios de la escuelas así como con motivo del cumplimiento del Decreto del Decreto 201/2008, de 30 de septiembre, por el que se establecen los contenidos educativos y los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias, y a los efectos de garantizar la presencia mínima de una educadora por aula. En cuanto a las limpiadoras, las razones son prácticamente las mismas pues el aumento de los servicios educativos impacta en las necesidades de limpieza.
14. La modificación de la relación de puestos de trabajo incluyendo estos 3 puestos de educadora y 2 de limpiadora, asimismo corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de Pájara, conforme determinan los estatutos.
15. En lo que se refiere a la **naturaleza de las relaciones de puestos de trabajo, conviene considerar que nos encontramos ante un** acto administrativo y no disposición de carácter general. Acto plúrimo con destinatarios indeterminados. Según Sentencia del Tribunal Supremo, de 4 de julio 2012. Y ello es importante a los efectos de determinar el procedimiento de aprobación y recursos. Así, contra la misma no cabrá recurso de casación y el plazo durante el cual la misma tendrá que estar expuesta al público será de quince días. Así pues, el plazo de audiencia de los actos administrativos se rige no por el artículo 49 LRBRL sino por el artículo 82 de la Ley 39/2015. Corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de Pájara la aprobación inicial y definitiva de la relación de puestos de trabajo del Organismo Autónomo Local Escuelas Infantiles de Pájara de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.
16. La modificación de ambos instrumentos requerirá la previa negociación colectiva.
17. En relación a la negociación colectiva de las condiciones que afectan al personal al servicio del Organismo Autónomo Local Escuelas Infantiles de Pájara, consta la existencia de órganos diferenciados para ello.
18. El establecimiento de unidades electorales para la elección de los representantes, con las funciones a ellos asignados que como ya se ha dicho no alcanza a la negociación colectiva, se ha modificado sustancialmente tras el EBEP. En efecto, frente al carácter detallado y tasado establecido en la LORAP que imposibilitaba en los organismos autónomos dependientes de las entidades locales la creación de unidades electorales (artículo 7), ahora el EBEP remite a la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, y lógicamente de lo establecido por éstas últimas respecto de las entidades locales de su territorio, el establecimiento de unidades electorales (artículo 39.4). Pero, además, el párrafo in fine del artículo 39.4 establece una posibilidad nueva que ha de subrayarse especialmente a nuestros efectos: previo acuerdo con las Organizaciones Sindicales legitimadas en los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas podrán modificar o establecer unidades electorales en razón del número y peculiaridades de sus colectivos, adecuando la configuración de las mismas a las estructuras administrativas o a los ámbitos de negociación constituidos o que se constituyan.

CONCLUSIÓN

ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA”

Los motivos alegados en la memoria de la Directora-Gerente del Organismo Autónomo, son suficientes y adecuados de conformidad con lo dispuesto en el 126 y 127 del TRRL, para incrementar la plantilla en la medida que responde al establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

La modificación de la plantilla sigue el mismo procedimiento establecido que el de aprobación de los presupuestos y por lo tanto de conformidad con el 168 del TRLHL. Deberá ser negociada por los órganos de negociación colectiva del Organismo Autónomo, aprobada por el Consejo Rector, y elevada al Pleno del Ayuntamiento, que deberá proceder a su aprobación inicial y definitiva con un periodo de exposición pública de quince días previa publicación en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas.

La modificación de la relación de puestos de trabajo, en cuanto su naturaleza jurídica de acto administrativo plúrimo, Deberá ser negociada por los órganos de negociación colectiva del Organismo Autónomo, aprobada por el Consejo Rector, y elevada al Pleno del Ayuntamiento, que deberá proceder a su aprobación inicial y definitiva con un periodo de exposición pública de quince días previa publicación en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas.

Por todo ello, y previa negociación con los órganos de negociación colectiva y aprobada la propuesta por el Consejo Rector del Organismo Autónomo y fiscalización por la intervención general se eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo de las Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Pájara aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pájara de fecha de 16 de septiembre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 125 de 18 de octubre de 2021, en su redacción dada por la modificación realizada por acuerdo del Consejo rector de fecha de 16 de noviembre de 2022, y aprobada dicha modificación por el Pleno del Ayuntamiento de Pájara en sesión de 17 de noviembre de 2022, conforme publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 141 de fecha de 23 de noviembre de 2022, en el marco del expediente municipal EVS 10/2021.

La modificación consistirá en añadir los siguientes puestos de trabajo:

- En la ficha de los limpiadores, se añaden los puestos OAPJ-PL-40/ OAPJ-PL-41, como de nueva creación, y se especifica que la jornada será Jornada normal o Media jornada*
- En la ficha de las educadoras de nueva creación se añaden los puestos OAPJ-PL-42, OAPJ-PL-43 y OPJ-44.*

Consta como Anexo I a la citada propuesta el documento modificado de La Relación de Puestos de Trabajo.

SEGUNDO. - Publicar la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas durante un plazo de 15 días, durante el cual se podrán presentar alegaciones, quedando aprobada de forma tácita con carácter definitivo si no se alegara nada al respecto. En caso de que se presentara alegaciones, la administración deberá contestarlas en el plazo de un mes, elevando al Pleno la modificación definitiva de la Relación de puestos de trabajo....”

DEBATE. Intervenciones:

ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA”

No se sucede ningún turno de intervenciones, pasándose directamente a votación.

Escrutinio de la votación: Aprobado por UNANIMIDAD de los presentes.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA DEL EJERCICIO 2023. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (CG/2024/000001)

Vista la propuesta de la Presidencia delegada del Organismo Autónomo de fecha 3 de julio de 2024, por la que se propone el dictamen de la Cuenta General formada por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y cuya propuesta es la siguiente:

“...Vista la Cuenta formada por la Intervención General y sus documentos anexos, así como el informe emitido por la misma de fecha 3 de julio de 2024.

De acuerdo con el contenido de los artículos 200 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004,

Considerando que, formada e informada dicha Cuenta General, por la Intervención Delegada, han sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación, se somete de conformidad con el artículo 11 apartado e) para su aprobación al Consejo Rector del Organismo Autónomo la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Informar la Cuenta General por el Consejo Rector del Organismo Autónomo “Escuelas Infantiles de Pájara” del ejercicio presupuestario 2023.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal para su integridad en la Cuenta General de la Entidad...”

DEBATE. Intervenciones:

No se sucede ningún turno de intervenciones, pasándose directamente a votación.

Escrutinio de la votación: Aprobado por UNANIMIDAD de los presentes.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNAS.

No se formularon

Y no tratándose más asuntos, por la Sra. Presidenta Delegada se levanta la sesión a las 9 horas y treinta minutos de todo lo cual, yo la Secretaria Delegada doy fe.